

## LA PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN

El 10 de septiembre de 1963, para conmemorar el vigésimo aniversario de la adopción y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Jamaica pidió que se incluyera el tema titulado “Designación de 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos” en el programa del decimotercero período de sesiones de la Asamblea General (A/5493). El 20 de septiembre de 1963, en el transcurso de ese período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa y asignar la cuestión a su Tercera Comisión (A/PV.1209). El 12 de diciembre de 1963, siguiendo la recomendación de la Tercera Comisión (A/5660), la Asamblea General aprobó la resolución 1961 (XVIII), en la que designó 1968 Año Internacional de los Derechos Humanos.

En la misma resolución, la Asamblea General pidió también al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de Derechos Humanos a que en sus siguientes períodos de sesiones: i) preparara un programa de medidas y actividades que representaran una contribución duradera a la causa de los derechos humanos; ii) preparara sugerencias acerca de la lista de objetivos relativos a los derechos humanos que habrían de lograr las Naciones para fines de 1968 a más tardar, y iii) presentara el programa de medidas y actividades, así como las sugerencias acerca de la lista de objetivos, con tiempo suficiente para que la Asamblea General pudiera examinarlo en su vigésimo período de sesiones. El 17 de diciembre de 1963, en la reanudación de su 36° período de sesiones, el Consejo Económico y Social transmitió la resolución 1961 (XVIII) a la Comisión de Derechos Humanos, la cual, a su vez, examinó las tareas que se le encomendaban en esa resolución durante su 20° período de sesiones celebrado en 1964.

El 10 de marzo de 1964, durante el debate que celebró la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, Costa Rica presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/L.717), en el cual, en su forma revisada tres días después (E/CN.4/L.717/Rev.1), se proponía organizar una conferencia internacional sobre derechos humanos en 1968 y establecer un Comité del Año Internacional de los Derechos Humanos, integrado por Estados Miembros. El Comité recibiría el mandato de reunirse antes de la celebración del 21° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para recomendar un programa de medidas y actividades que habrían de llevar a cabo los Estados Miembros y las Naciones Unidas y sus organismos especializados para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El 14 de marzo de 1964, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 6 (XX), basada fundamentalmente en la propuesta revisada de Costa Rica y en virtud de la cual se establecía, por tanto, un comité integrado por 34 Estados Miembros. El Comité recibió el mandato de considerar detenidamente la posibilidad de celebrar una conferencia internacional en 1968 (véase el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones, E/3873).

El Comité del Año Internacional de los Derechos Humanos celebró una serie de reuniones en marzo de 1965 y, en sus largos debates, concedió suma atención a la posibilidad de celebrar una conferencia internacional sobre derechos humanos. El Comité, en respuesta a un proyecto de resolución presentado conjuntamente por Costa Rica, Jamaica y Filipinas (E/CN.4/L.769), recomendó que la Comisión de Derechos Humanos invitara a la Asamblea General, por mediación del Consejo Económico y Social, a organizar una conferencia internacional sobre derechos humanos en 1968 (véase el informe del Comité, E/CN.4/886). En su 21° período de sesiones, celebrado el 13 de abril de 1965, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 5 A (XXI), basada fundamentalmente en esa propuesta (véase el informe

de la Comisión sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones, E/4024). El 28 de julio de 1965, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1074 E (XXXIX), en la cual recomendaba a la Asamblea General que organizara una conferencia internacional sobre derechos humanos en 1968 y pedía a la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, que elaborara el programa de esa conferencia y lo sometiera a su consideración (véase el informe del Comité Social del Consejo Económico y Social, E/4100).

En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, se transmitió la resolución 1074 E (XXXIX) a la Asamblea, la cual, el 24 de septiembre de 1965, asignó la cuestión a su Tercera Comisión en relación con el tema de su programa titulado “Año Internacional de los Derechos Humanos” (A/PV.1336). Durante el debate celebrado por la Tercera Comisión, se presentó una propuesta conjunta (A/C.3/L.1318) para establecer un comité preparatorio integrado por Estados Miembros, y encargado de elaborar el programa de la conferencia y de formular otras propuestas sobre aspectos prácticos relacionados con su celebración. El 13 de diciembre de 1965, la Tercera Comisión adoptó en esencia la propuesta conjunta y recomendó a la Asamblea General que aprobara una resolución a tal efecto (A/6184).

El 20 de diciembre de 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2081 (XX) en virtud de la cual decidió que se celebrara en 1968 una Conferencia Internacional de Derechos Humanos para fomentar aún más los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollar y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y para poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y en especial para conseguir la supresión de la política de *apartheid*. Las tareas concretas de la Conferencia eran: i) examinar los avances logrados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; ii) evaluar la eficacia de las técnicas y métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y iii) concebir y preparar un programa de medidas que habrían de adoptarse a continuación de los actos conmemorativos del Año Internacional de los Derechos Humanos. En la resolución se decidió además crear un Comité Preparatorio, compuesto de 17 Estados Miembros, con objeto de terminar los preparativos de la Conferencia y, en especial, de presentar a la Asamblea General propuestas relacionadas con el programa y otras cuestiones prácticas. Por último, en la resolución se pedía al Comité Preparatorio que presentara informes sobre la marcha de los preparativos, de manera que la Asamblea General pudiera examinarlos en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo.

El 9 de mayo de 1966, el Comité Preparatorio fue convocado por el Secretario General y celebró una serie de reuniones en mayo y junio de ese año. En dichas reuniones, el Comité aprobó un proyecto de programa provisional de la Conferencia, en el entendimiento de que el contenido del mismo, se podría ampliar o modificar ya que su labor debía proseguir en su siguiente período de sesiones (véase el primer informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio, A/6354). El primer informe sobre la marcha de los trabajos se transmitió a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones y, el 24 de septiembre de 1966, ésta asignó la cuestión a su Tercera Comisión, en el marco del tema del programa titulado “Año Internacional de los Derechos Humanos” relativo al informe sobre el Comité Preparatorio (A/PV.1415). Además del primer informe sobre la marcha de los trabajos, la Tercera Comisión tuvo ante sí una comunicación de 18 de octubre de 1966 enviada por la República Islámica del Irán al Secretario General (A/C.3/602), en la que se invitaba a celebrar la Conferencia en Teherán en 1968.

Durante el debate celebrado por la Tercera Comisión, se presentaron dos proyectos de resolución conjuntos (A/C.3/L.1425 y A/C.3/L.1435), en los que se

tomaba nota del primer informe sobre la marcha de los trabajos. En la parte dispositiva de esos proyectos de resolución se proponía que: i) la Conferencia se celebrara en Teherán en 1968; ii) el número de integrantes del Comité Preparatorio se ampliara a 23 Estados Miembros, y iii) el Comité Preparatorio debidamente ampliado recibiera el mandato de proseguir su labor teniendo presentes las observaciones que pudiera hacerle la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y de continuar informando sobre los progresos en la preparación de la Conferencia a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. El 17 de diciembre de 1966, en el informe que presentó a la Asamblea General (A/6619), la Tercera Comisión recomendó a esta que aprobara una resolución basada fundamentalmente en esa propuesta. El 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó las resoluciones 2217 C y D (XXI) a tal efecto.

En las reuniones que celebró en 1967, el Comité Preparatorio reanudó su examen del proyecto de programa provisional de la Conferencia y otros asuntos prácticos relacionados con su celebración. El Comité Preparatorio tuvo ante sí una serie de recomendaciones relativas a temas que se podían incluir en el programa provisional y que había recibido de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social. El Comité Preparatorio, habiendo tomado nota de esas recomendaciones y de otras, adoptó un programa provisional que transmitió a la Asamblea General para que lo examinara en su vigésimo segundo período de sesiones (véase el primer informe del Comité, A/6670 y Corr.1, anexo II).

El 23 de septiembre de 1967, la Asamblea asignó de nuevo la cuestión a su Tercera Comisión, en el marco del tema del programa que se estaba examinando, titulado el “Año Internacional de los Derechos Humanos”, que guardaba relación con el informe del Comité Preparatorio (A/PV.1564). Durante el debate celebrado por la Tercera Comisión, se presentaron dos proyectos de resolución conjuntos (A/C.3/L.1501 y A/C.3/L.1501/Rev.1), en los que se aprobaba en esencia el informe del Comité Preparatorio y se proponía, por tanto, que se tomara nota del programa provisional para la Conferencia Internacional de Derechos Humanos preparado por ese órgano. El 16 de diciembre de 1967, en el informe que presentó a la Asamblea General (A/7008), la Tercera Comisión recomendó a la Asamblea que aprobara una resolución basada en esa propuesta. El 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la resolución 2339 (XXII) a tal efecto y pidió al Secretario General que adoptara algunas disposiciones prácticas relacionadas con la celebración de la Conferencia.

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos tuvo lugar en Teherán (República Islámica del Irán) del 22 de abril al 13 de mayo de 1968 y contó con la participación de representantes de 84 Estados y de representantes u observadores de diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La Conferencia adoptó como programa básicamente el programa provisional que había elaborado el Comité Preparatorio y del que la Asamblea General había tomado nota en su resolución 2339 (XXII), y estableció tres comités para tratar los temas sustantivos de ese programa. El 13 de mayo de 1968, la Conferencia adoptó por unanimidad la Proclamación de Teherán. Asimismo, adoptó 29 resoluciones, entre otras cosas, sobre la discriminación racial, la libre determinación y los derechos humanos en los conflictos armados. Los textos de la Proclamación y de las resoluciones aprobadas en la Conferencia se incorporaron en el Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos y se transmitieron a la Asamblea General para que continuara examinándolos (A/CONF.32/41).

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado el 27 de septiembre de 1968, la Asamblea General asignó la cuestión a su Tercera Comisión en relación con el tema de programa titulado “Año Internacional de los Derechos Humanos”, que guardaba relación con la Conferencia Internacional de los Derechos Humanos

(A/PV.1676). Tras un debate celebrado en la Tercera Comisión (A/C.3/23/SR.1620-1642), el Comité recomendó a la Asamblea General que tomara nota del Acta Final de la Conferencia e hiciera suya la Proclamación de Teherán (A/7433). Además, la Tercera Comisión recomendó a la Asamblea General que continuara examinando, en la medida de lo posible, las resoluciones de la Conferencia de Teherán en relación con los temas conexos del programa y que formulara propuestas concretas para aprobar varias resoluciones acordadas en esa conferencia durante el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea. El 19 de diciembre de 1968, la Asamblea General aprobó, por 115 votos a favor y ninguno en contra, y 1 abstención, la resolución 2442 (XXIII) a tal efecto.